

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4878, que modifica los artículos 4 y 5 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Multas, Nº 1910.

G. O. Nº 8374, del 27 de Junio de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4878.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se modifican los artículos 4 y 5 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Multas, Nº 1910, del 14 de junio de 1937, publicado en la Gaceta Oficial Nº 5035, para que en lo adelante rijan de la siguiente manera:

“Artículo 4.— Los valores cobrados por concepto de Multas deberán ser depositados por los Representantes del Ministerio Público en las Colecturías de Rentas Internas y Bienes Nacionales correspondientes, mediante Form. B-13 preparado al efecto, a más tardar el día siguiente a aquel en que se hayan realizados los pagos.

Párrafo.— Cuando los cobros se hagan en municipios en donde no exista Colecturía, las sumas cobradas se depositarán en la Tesorería Municipal de la localidad, en el mismo plazo, la cual, a su vez, las remesará en el término arriba indicado a la Colecturía de Rentas Internas y Bienes Nacionales de su jurisdicción.

Artículo 5.— Al recibir los Colectores de Rentas Internas y Bienes Nacionales o los Tesoreros Municipales, valores por concepto de multas, expedirán, por la suma y de acuerdo con la liquidación consignada en el Form. B-13, un recibo “misceláneo” cuyo original y dos copias entregarán al representante del Ministerio Público que haga el depósito, anexando las copias restantes al expediente correspondiente.

Párrafo I.— El Ministerio Público enviará el original del recibo “misceláneo” a la Dirección General del Control

de Multas con su Estado Mensual; entregará una copia al Secretario del Tribunal o Juzgado correspondiente para ser anexado al expediente y conservará la otra en su archivo.

Párrafo II.— El original del Form. B-13 con una copia del recibo “misceláneo” deberá ser remitido directamente por los Colectores o Tesoreros Municipales a la Dirección General del Control de Multas. Con las copias procederán los Colectores y Tesoreros Municipales en la siguiente forma: devolverán tres al representante del Ministerio Público; dejarán una para su archivo y retendrán otra para enviarla al Contralor y Auditor General con su Estado Mensual de Cuenta Corriente. Todas las copias, así como el original, deberán ser rubricadas por el Colector o por el Tesorero Municipal, y tendrán el sello gomígrafo de la Oficina receptora del dinero. Este formulario estará firmado además, por el Ministerio Público que haga el depósito y por el Secretario del Tribunal o Juzgado que dictó la sentencia, y tendrá asimismo los sellos gomígrafos de las respectivas oficinas.

Párrafo III.— El Ministerio Público procederá con las copias del Form. B-13 que reciba, en la siguiente forma: enviará una a la Dirección General del Control de Multas con su Estado Mensual; entregará otra al Secretario del Tribunal o Juzgado correspondiente para ser anexada al expediente y conservará la otra en su archivo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4879, que nombra a los señores Ingeniero Francisco Evértz Gil y Carlos A. Cabral Machado Director General de Carreteras y Director General de Equipo y Transporte, Secretaría de Estado de Obras Públicas, respectivamente.

G. O. Nº 8374, del 27 de Junio de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4879.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el ar-